



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 712 - 2012 - PCNM

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Percy Raúl Tejada Llerena**, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154°, inciso 2) dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397.

Que, mediante Resolución N° 635-2009-CNM de fecha 13 de noviembre de 2009 se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Que, mediante Resolución N° 120-2010 de fecha 25 de marzo de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura modificó los artículos 4°, 33° y 39° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Segundo: Que, mediante Resolución N° 902-2003-CNM de fecha 22 de diciembre de 2003, don **Percy Raúl Tejada Llerena** fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Jacobo Hunter del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramentado para el cargo el 2 de diciembre de 2003; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Tercero: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don **Percy Raúl Tejada Llerena** en su calidad de Fiscal Provincial Mixto de Jacobo Hunter del Distrito Judicial de Arequipa, siendo el período de evaluación del magistrado del 3 de diciembre de 2003, a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública del 30 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Cuarto: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que el magistrado, no registra medidas disciplinarias impuestas en su contra, ni denuncias. Tampoco se han recibido cuestionamientos en su contra a través de participación ciudadana. Cuenta con reconocimientos por parte de la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores de Arequipa en los años 2009 y 2010. En cuanto a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. De la información del Colegio de Abogados de Arequipa, en los referéndums llevados a cabo en los años 2006 y 2012, el magistrado se encuentra aprobado. Asimismo, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. No registra procesos judiciales en trámite en los cuales tenga la condición de inculpado, acusado o sentenciado. Su información

1

N° 712 - 2012 - PCNM

patrimonial, revela que no presenta ninguna variación significativa o injustificada en su patrimonio o ahorros personales. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

Quinto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en calidad de decisiones, se evaluaron dieciséis resoluciones, apreciándose de la evaluación que el magistrado presenta un buen desempeño en este aspecto. En el rubro celeridad y rendimiento, conforme a los criterios de evaluación y la información del expediente se verifica que el magistrado presenta un desempeño adecuado en este aspecto. En cuanto a la calidad en gestión de procesos, han sido calificados doce expedientes habiendo obtenido una calificación de 19.92 sobre 20 puntos. En organización de trabajo, el magistrado cumplió con presentar sus informes correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, en este aspecto el desempeño del magistrado es adecuado. En el ámbito del desarrollo profesional, durante el período de evaluación ha asistido a diversos eventos de capacitación entre cursos y diplomados; asimismo, ha presentado publicaciones y se verifica que ha ejercido labores de docencia universitaria, todo ello evidencia una preocupación constante del evaluado por promover su capacitación. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación suficiente para los fines del desarrollo de sus funciones.

Sexto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don **Percy Raúl Tejada Llerena**, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sétimo: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas.

RESUELVE:

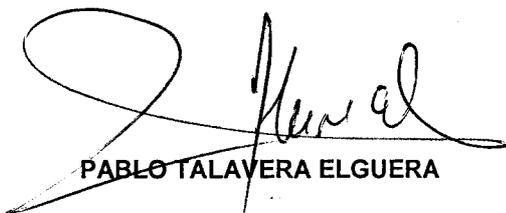
Primero: Renovar la confianza a don **Percy Raúl Tejada Llerena**; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Jacobo Hunter del Distrito Judicial de Arequipa.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 712 - 2012 - PCNM

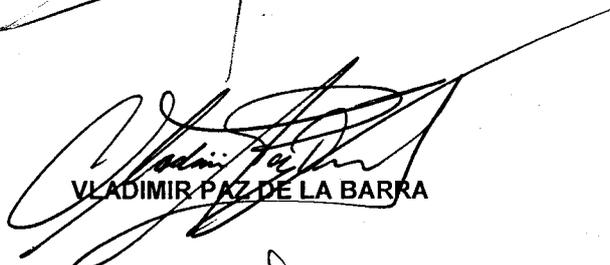
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



PABLO TALAVERA ELGUERA



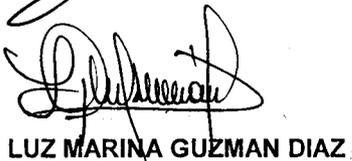
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA